0417

Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

Guatapé, 12 de Marzo de 2019

Señores
"USUARIOS" DE "TAXI INDIVIDUAL DE EL PEÑOL"
Guatapé - Antioquia

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado 648 del 04 de Marzo de 2019.

Cordial Saludo

En atención a la solicitud de la referencia, en la que al ustedes solicitan a esta Alcaldía "*... que permita el ingreso de los taxis de servicio individual o color amarillo, los cuales prestan el servicio en el Municipio de El Peñol...*", lo anterior según ustedes bajo el argumento que "*... nos pueden prestar un mejor servicio del Municipio de El Peñol a nuestro Municipio, ya que nos dirigimos siempre al Peñol ha mercar o hacer cualquier diligencia y veos la necesidad de acoger dicho servicio por comodidad, rapidez y confort*", debo informarles que cada Alcalde Municipal es Autoridad de Tránsito en su Municipio. Esa competencia está determinada por la jurisdicción territorial de su municipalidad, no pudiendo adoptar decisiones que afecten las jurisdicciones de Municipios vecinos. En tal sentido No es posible para este Alcalde acceder a su petición dado que ello se constituiría en causal de mala conducta. Por tratarse al parecer de servicio de "taxi individual" intermunicipal, la competencia sobre la habilitación y permiso de operación corresponde directamente al Ministerio de Transporte en los Términos del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, que compiló el Decreto 172 de 2001 y demás normas entre ellas el Decreto 2297 de 2015 que modifica el primero de ellos, precisando que para ello es necesario cumplir con los requisitos que exigen las normas aludidas para tal fin.

Esperamos haber dado respuesta oportuna y clara a su solicitud

Cordialmente;

HERNÁN DARIO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal

Con copia a:

- Concejo Municipal de Guatapé – Antioquia
- Personería Municipal de Guatapé – Antioquia

Guatapé
para volver a creer